

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

RES. SAGyP N° 41/22

VISTO:

La Resolución CM Nº 712/2008, el Estatuto FOFECMA y Acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA del día 20 de diciembre del año 2021, el TEA A-01-00001902-6/2022, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente en el año 2008, el Plenario de Consejeros aprobó la Resolución N° 712/2008, por la cual se promovían acciones de cooperación, tendientes a crear una entidad que agrupara al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, a los Consejos de la Magistratura provinciales y al Consejo de la Magistratura de la Nación, con el fin de fortalecer la comunicación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Que en tal entendimiento, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido parte desde sus comienzos del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA), no sólo como participante sino también como miembro de la Asamblea del Foro Federal, asimismo ha sido miembro de distintos periodos de su Comité Ejecutivo, ocupando la Presidencia, Vicepresidencia I y Secretaría de Relaciones Institucionales y Académicas (v. Adjunto 12682/2022 y Memo 1969/2022).

Que como consecuencia de la participación en FOFECMA, el Dr. Francisco J. Quintana, Vicepresidente 1° del Consejo de la Magistratura, solicita a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; en su carácter de Representante titular del Consejo de la Magistratura en el FOFECMA, "se arbitren los medios necesarios para proceder al pago del aporte anual que realiza todos los años este Consejo de la Magistratura ante dicho Foro, correspondiente al ejercicio del año en curso 2022" (v. Memo 1969/2022).

Que es dable destacar, que por su estatuto, el patrimonio de FOFECMA se integra, en parte, por las contribuciones que realicen los Consejos de la Magistratura (v. inciso a) del Artículo 17, y que dicho aporte debe ser regulado anualmente por la Asamblea Ordinaria de FOFECMA (v. inciso b) del Artículo 9° (v. Adjunto 12682/2022).

Que conforme surge del acta suscripta en la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA llevada a cabo de manera virtual, el pasado 20 de diciembre del 2021, se acordó establecer el monto del canon anual para el año 2022, en la suma de pesos setenta mil (\$70.000) (v. Adjunto 12062/2022).

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 103307/2022).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 10793/2021.

Que asentado ello, en virtud de la solicitud efectuada por el Vicepresidente 1° de este Consejo de la Magistratura sobre el pago en concepto de canon anual correspondiente al año 2022 a favor de FOFECMA, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar el pago de pesos setenta mil (\$ 70.000) al Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (C.U.I.T. Nº 30-71500163-9), en concepto de canon anual correspondiente al año 2022, fijado por la Asamblea General Ordinaria del FOFECMA (v. Adjunto 12062/2022).

Artículo 2°: La erogación que demande la presente gestión será imputada a las pertinentes partidas presupuestarias con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial al Vicepresidente 1º del Consejo de la Magistratura y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 41/22

